MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2018-SIS-FISSAL/J

Lima, 06 de agosto de 2018

VISTOS: La Nota Informativa N° 102-2018-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 22 del citado reglamento establece que, para los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE (e) FISSAL
C. ALVARADO

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, debiendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, de acuerdo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA Jefe FISSAL
J. Cordova

Que, asimismo, el numeral 23.3 del precitado artículo 23 del Reglamento señala que la entidad puede contratar expertos independientes con conocimiento técnico en el objeto de la contratación a fin de que integre el Comité de Selección; razón por la cual, se han contratado los servicios profesionales del abogado al Carlos Mariano Rivera Rojas;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible Solidario de Salud

Que, mediante Nota Informativa N° 102-2018-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración solicita la designación de los miembros del Comité de Selección a efectos de llevar a cabo la conducción, organización, elaboración y ejecución del Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 001-2018-SIS-FISSAL para la "Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS, con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis" por el período de 26 meses;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 001-2018-SIS-FISSAL para la "Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS, con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente	: Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra
Primer Miembro	: Alejandro José Viola Castellanos
Segundo Miembro	: Carlos Mariano Rivera Rojas

Miembros Suplentes:

Presidente	: Vladimir Vifaliabeth Flores Benites
Primer Miembro	: Alfredo Germán Zegarra Montoya
Segundo Miembro	: Moisés Iván Guillén Cárdenas

Artículo 2.- DISPONER que los miembros del comité de selección deberán de instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que notifique la presente resolución a los miembros del comité de selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE (e) FISSAL C. ALVARA...

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA Jefe FISSAL J. Cordova

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO ALVARADO CHICO
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
J. Cordova

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela